



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN: ORDINARIA
FECHA: 3 DE FEBRERO DE 2017
NÚMERO: 05/ 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día 3 de febrero de 2017, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 20 de enero de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: PERSONAL

SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS PARA LA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, CONVOCADAS PARA OCUPAR PLAZAS DE PERSONAL.

Vista la solicitud presentada de reclamación de devolución de las tasas abonadas, para la admisión al concurso-oposición de diversas plazas convocadas por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por el departamento de Personal de fecha 31 de enero de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Que, según la relación de aspirantes que se describe consta que han abonado las tasas por derecho a examen y han solicitado su devolución:

DATOS ASPIRANTE	Nº CUENTA	TASA	OPOSICIÓN
Nombre:	ES91 2100 7732 5302 0000 9511	25,00 €	Auxiliar Administrativa.

El proceso selectivo ni siquiera se ha iniciado puesto que no se ha publicado todavía la lista de admitidos y excluidos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

Varios aspirantes que solicitaron su inclusión en los diferentes procesos selectivos, han pedido la devolución de las tasas debido al retraso que ha sufrido el desarrollo del proceso. Debemos entender que, con dicho escrito, están renunciando a su solicitud de participar en el proceso selectivo puesto que uno de los requisitos para ser admitido es el abono de la tasa correspondiente.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del aspirante reseñado a el proceso selectivo en el que había abonado la tasa correspondiente y que ahora solicita la devolución de la misma

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante reseñado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a los departamentos de intervención, tesorería y personal.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE J.G.L. DE DEVOLUCIÓN DE TASAS POR ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

Visto el informe emitido por el departamento de personal de fecha 31 de enero de 2017, en el que se expone lo siguiente:

El la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2017,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

adoptó, entre otros, el acuerdo de devolución del importe de las tasas por presentación a diversas pruebas selectivas.

En aplicación del punto tercero de dicho acuerdo se establece proceder a la devolución de la tasa abonada según relación de los aspirantes.

Vistos los datos de identificación del aspirante con derecho a devolución se comprueba que existe un error de transcripción en el DNI de un aspirante:

.....
Considerando que el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se debería rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2017.

Por lo anterior,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Modificar el punto SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2017 relativo a las solicitudes de devolución de tasas abonadas para la admisión a pruebas de selección para cubrir diversas plazas convocadas por este Ayuntamiento en el siguiente sentido: donde dice

DATOS ASPIRANTE	Nº CUENTA	TASA	OPOSICIÓN
	ES19 2100 2808 5501 0054 6341	45,00 €	Conserje de Instalaciones Municipales, Conserje de Centros Educativos

debe decir:

DATOS ASPIRANTE	Nº CUENTA	TASA	OPOSICIÓN
	ES19 2100 2808 5501 0054 6341	45,00 €	Conserje de Instalaciones Municipales, Conserje de Centros Educativos

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado así como a los departamentos correspondientes.

TERCERO: CONCURSO ORDINARIO DE HABILITADOS NACIONALES PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL CURSO.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017, en la que se expone lo siguiente:

Atendiendo que según el artículo 92 bis.6 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

Atendiendo que según los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las corporaciones locales la determinación de los específicos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y el artículo 29.2 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, los presidentes o las presidentas de las entidades locales aprobarán, mediante resolución, la convocatoria del concurso y las bases específicas que regirán el mismo, las cuales deberán ser remitidas dentro de los 10 primeros días naturales de febrero de cada años a la Dirección General competente de administración local, para su publicación conjunta en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 25 de enero de 2017.

Visto el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistas las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de SECRETARIO, INTERVENTOR y TESORERO de este ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO

TERCERO: La convocatoria se regirá además, de por las bases generales determinadas por la Administración del Estado y, por la normativa reguladora de los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, por las bases aprobadas por la junta de gobierno local de la corporación.

CUARTO: La convocatoria queda condicionada a que los citados puestos quedaren desiertos en el concurso unitario del año 2016.

QUINTO: Dar cuenta de esta resolución y de las bases del concurso a la dirección general de administración local de la Presidencia de la Generalitat para su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

SEXTO: La presente resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil